



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 2019-00625 -00

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto contra del auto que NEGÓ LA MEDIDA CAUTELAR en el proceso ejecutivo laboral de la referencia, fue presentado por la apoderada del ejecutante en forma oportuna, habrá de concederse el mismo en el efecto suspensivo y remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En mérito lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la ejecutante, contra la decisión del día 16 de octubre de 2020, que NEGÓ LA MEDIDA CAUTELAR en esta demanda.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por</p> <p>ESTADOS Nro. <u>70</u> Fijados en la Secretaría del</p> <p>Despacho el día <u>14 de mayo de 2021</u>, a las 8 a.m.</p> <p>La Secretaria  MARCELA MARIA MEJIA MEJIA</p>
